|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: ADM** | **Revisión 1 delDocumento C23/72-S** |
| **11 de julio de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de: Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Burkina Faso, Côte d’Ivoire (República de), Egipto (República Árabe de), Ghana, Kenya (República de), Mauricio (República de), Nigeria (República Federal de), Senegal (República del), Sudafricana (República), Túnez y Zimbabwe (República de) |
| GARANTIZAR UN ENFOQUE UnaUIT EN PRO DE UNA PLANIFICACIÓN FINANCIERA SÓLIDA, RESPONSABILIDAD Y AGILIDAD EN BENEFICIO DE TODOS LOS PAÍSES Y EL FUTURO DE LA UNIÓN |
| **Finalidad**Mejorar la gestión y responsabilidad financieras, aumentar la agilidad institucional y la influencia de UnaUIT para todos los países, propiciando al mismo tiempo un cambio cultural duradero y positivo.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a enviar los proyectos de propuesta reproducidos en los Documentos [C23/27](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0027/es), [C23/50](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0050/es), [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es) y [C23/62](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0062/en) al GTC-RHF para su ulterior estudio y para la definición de IFR de excelencia institucional, de conformidad con la Resolución 151 de la PP y el mandato del GTC-RHF revisado.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias**[*Constitución de la UIT*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/Constitution-s.pdf)*;**Resoluciones* [*25*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-025-s.pdf)*,* [*71*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-071-s.pdf)*,* [*94*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-094-s.pdf)*,* [*151*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-151-s.pdf) *y* [*191*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-191-s.pdf) *de la Conferencia de Plenipotenciarios**Decisión* [*5*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/DEC-005-s.pdf) *(Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios*[*Plan de Acción de Kigali*](https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/tdc/D-TDC-WTDC-2022-PDF-s.pdf) |

Antecedentes

La Constitución de la UIT, la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) y las Reglas Financieras de la UIT dictan que cada Oficina y la Secretaría General de la UIT tengan una función exclusiva en la implementación de los Planes Estratégicos de la UIT y se ajusten a sus respectivos mandatos específicos. Asimismo, cada Oficina es independiente y se rige por las diversas disposiciones de la Constitución de la UIT que le atañen y las Resoluciones correspondientes que definen su mandato. Por consiguiente, las Oficinas operan de manera independiente y se rigen por diversas disposiciones de la Constitución de la UIT y por las Resoluciones pertinentes.

A pesar de ello, la UIT encuentra problemas de eficacia y equidad, reflejados, por ejemplo, en el elevado coste que supone la celebración de foros y eventos en la Sede y en otros países, así como la traducción, la interpretación y la logística.

Consideramos que la tecnología y los nuevos métodos de trabajo, incluidas la automatización y la GBR, pueden aumentar la productividad y rentabilidad, generando un mayor conocimiento a fin de lograr una mayor influencia, en lugar de realizar gastos excesivos en servicios de apoyo.

Una transformación institucional adaptada a las necesidades de los países en desarrollo debe ofrecer diversos beneficios, entre ellos la reducción del coste de los eventos para los anfitriones, un mejor acceso al contenido pertinente en todos los idiomas y nuevos conocimientos especializados de todos los sectores, en particular en las Oficinas Zonales de la UIT.

Propuesta

Se recuerda a los miembros del Consejo que el concepto de "UnaUIT", cuyo objetivo es mejorar la prestación de servicios de la UIT a los Estados Miembros, sigue sin estar definido, lo que hace que resulte problemático y prematuro definir estrategias institucionales concretas.

Por consiguiente, se solicita a los miembros del Consejo que encarguen al GTC-RHF la definición del concepto y de sus indicadores fundamentales de rendimiento (IFR) mensurables.

Además, se invita a los miembros del Consejo a remitir al GTC-RHF los proyectos de propuesta de los Documentos [C23/27](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0027/es), [C23/50](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0050/es), [C23/52](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0052/es) y [C23/62](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0062/en) para su ulterior estudio en paralelo a la definición del concepto de UnaUIT y de los IFR de excelencia institucional, de conformidad con la Resolución 151 de la PP y el mandato del GTC-RHF revisado.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_